



Expediente: Expediente: CEDH/2VG/COA/0063/2018

Recomendación 50/2020

Caso: Violencia laboral por personal de la Secretaría de Educación de Veracruz.

Autoridad responsable: Secretaría de Educación de Veracruz.

Víctimas: V1.

Derechos humanos violados: Derecho a la integridad personal.

Proemio y autoridad responsable.....	1
I. Relatoría de hechos	2
II. Competencia de la CEDHV:.....	12
III. Planteamiento del problema	13
IV. Procedimiento de investigación.....	13
V. Hechos probados	14
VI. Derechos violados	14
Derecho a la integridad personal	14
VII. Recomendaciones específicas.....	21
RECOMENDACIÓN N° 50/2020.....	21

Proemio y autoridad responsable

1. En la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a veintiocho de abril de dos mil veinte, una vez concluida la investigación de los hechos que motivaron el expediente citado al rubro, la Segunda Visitaduría General de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz (en adelante la Comisión o CEDHV), formuló el proyecto que, aprobado por la suscrita¹ constituye la **RECOMENDACIÓN 50/2020**, que se dirige a la siguiente autoridad, en carácter de responsable:

2. **A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ**, de conformidad con los artículos 4 y 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 126 fracción VIII de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz.

Confidencialidad de datos personales de la parte agraviada

3. Con fundamento en los artículos 3 fracción XIX, 9 fracción VII, 11 fracción VII, 67 y 68 fracciones I, III, V y VII, 69, 70, 71 y 72 de la Ley No. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz y 39 de la Ley Estatal de Víctimas, en la presente Recomendación se menciona el nombre y datos de la parte agraviada, toda vez que no existió oposición de su parte. Sin embargo, se omite mencionar el nombre de las personas involucradas con la finalidad de no vulnerar su derecho a la protección de los datos personales, por lo que se identificaran respectivamente como PI1 y PI2, así como el nombre de testigos los cuales serán identificadas con la letra T y el número progresivo que le corresponda.

4. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento Interno de la CEDHV, se procede al desarrollo de cada uno de los rubros que constituyen la presente Recomendación.

¹ En términos de lo establecido en los artículos 1 y 102, apartado B), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución o CPEUM); 4 párrafo octavo y 67 fracción II, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4 fracción III y 25 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 1, 5, 15, 16 y 177 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

I. Relatoría de hechos

5. El 22 de febrero de 2018, la Delegación Regional en Coatzacoalcos de este Organismo, recibió escrito de solicitud de intervención de V1 refiriendo hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, atribuibles a la Profesora [...], quien fungía como Supervisora de la Zona Escolar No. [...] en Coatzacoalcos, dependiente de la Secretaría de Educación de Veracruz, manifestando lo siguiente:

“[...] La que suscribe C. Profra. V1... con adscripción a la Esc. Prim.[...] ubicada en Coatzacoalcos Veracruz de la zona escolar [...], que vengo en este acto y por medio del presente escrito con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 constitucional... previo a la tramitación ante autoridades correspondientes de las acciones legales a que tengo derecho con motivo del agravio sufrido por la C. Profra. [...] Supervisora de la zona escolar [...] Coatzacoalcos, Veracruz, con la intención de solicitar la pronta y valiosa intervención de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, que dignamente usted representa. Ante usted respetuosamente comparezco a exponer:

*El día 16 de diciembre del 2015 a las 12:30 pm me notifica [...] que la C. Supervisora escolar Profra. [...] Solicita mi presencia en la dirección de la escuela antes mencionada. Al llegar a la dirección se encuentran también la señora [...] Y la señora [...] ... minutos después llega la supervisora dándonos a conocer los motivos por los cuales una servidora y las dos compañeras de intendencia habíamos sido requeridas en la dirección del plantel a lo que la supervisora señala con un documento en mano: que el día 15 de diciembre del 2015 había recibido un oficio por parte de **PII** dirigido al c. Director [...] Sobre un supuesto incidente que se había suscitado en la hora de entrada de los niños del turno matutino y las involucradas habían sido: la maestra [...] Y las señoras [...] Y [...], en un tono bastante elevado desde el primer momento, la supervisora escolar [...] Manifiesta lo siguiente; “sabían ustedes que con ese documento yo tengo la facultad y les puedo aplicar la ley 303 y mientras dura el proceso de investigación tienen que ser separadas de su cargo, ante ese comentario y al ser amenazada con ser retirada de mi cargo le solicite a la supervisora copia de ese oficio para proceder legalmente a lo que la supervisora me contesta gritando, que me calmara que no podía actuar impulsivamente. Cabe aclarar que cuando yo utilice el término proceder legalmente fue ante la amenaza de la supervisora escolar [...] Con aplicarme la ley 303 y ser retirada de mi cargo, sentí la necesidad de ampararme en contra de las arbitrariedades que se cometieran por parte de la supervisión escolar [...] Durante el proceso de investigación del mismo.*

*Al leer el oficio que **PII** le había hecho llegar a la supervisora escolar [...] En contra de mis compañeras de intendencia y supuestamente de mi persona ya que **PII** acusa a la Profra. [...] Y yo respondo al nombre de v1 como lo hago constar con mi acta de nacimiento y al ver que la supervisora escolar [...] No nos permitía aclarar la situación y cada vez que intentábamos explicarle como habían sucedido las cosas ella nos callaba a gritos y de manera violenta, en ese momento lloro de impotencia y entre en una crisis nerviosa pues se me acusaba injustamente de algo que nunca sucedió y que nunca hice. La supervisora [...] con gritos me negó mi derecho de réplica y amenazaba e intimidaba una y otra vez que ella en su calidad de autoridad educativa tenía la facultad para aplicarme la ley 303, haciendo uso en todo momento del abuso de poder*

El día 17 de diciembre del 2015 la supervisora [...] Nos vuelve a reunir en la dirección de la escuela 16 de septiembre clave30dpr1682s turno matutino a mis compañeras de intendencia las señoras [...] Y [...] Y a una servidora c. Profra. V1, para explicarnos ya de manera más explícita y tranquila con

voz amable el procedimiento a seguir para darle contestación al oficio de **pi1**, es ahí donde cada una de nosotras le explica a la supervisora de manera detallada en realidad como habían ocurrido los acontecimientos, aclarado el incidente y con base a las declaraciones de las señoras [...], [...], la c. Profra. [...] (Testigo) y una servidora V1, la supervisora escolar [...] Levanta el acta de hechos correspondiente. (anexo1 copia del acta de hechos). Después de estos hechos estuve varios días con trastornos de sueño, dañando mi autoestima, lloraba por todo y sin razón alguna, afectando mis emociones, también manifesté fuertes dolores de cabeza por el estrés que me había causado la manera tan humillante, prepotente y violenta por la que fui tratada por parte de la supervisora escolar [...].

El pasado martes 31 de enero del 2017 siendo las 10:30 a.m. recibí en mi teléfono celular una llamada del Jardín de Niños [...] escuela de educación preescolar donde estudia mi hija...en ese entonces de 3 años 7 meses de edad informándome la maestra [...] que la niña durante el recreo se había caído de un juego y al caer se había golpeado en la cabeza con un tubo de fierro del mismo, que ya estaba siendo auxiliada por el departamento de enfermería pero que era importante que fuera por si había necesidad de realizarle algún estudio. En ese momento me encontraba con la maestra [...] Pues ya íbamos camino a nuestros respectivos salones que quedaban relativamente cerca el uno con el otro pues ya se había dado el toque de entrada del recreo, en ese momento le pedí de favor a la maestra [...] Que si podía vigilar a mis alumnos de tercer grado grupo “c” que ellos ya tenían actividad pues yo necesitaba ir a la escuela [...] a ver la situación de salud de mi hija. Cabe señalar que en el ciclo escolar 2016-2017 la dirección de la escuela [...] estuvo a cargo de la supervisora escolar [...] Pues el director de la escuela el Profr. [...] Estaba gozando de su jubilación. Ese día 31 de enero del 2017 la maestra [...] No llegó a la escuela en todo el día entonces la escuela estaba a cargo de la maestra de guardia que en ese momento era la Profra. [...] (hija de la supervisora escolar) la fui a buscar a su salón y no se encontraba ahí, entonces me dirigí al local que ocupa dentro de la escuela 16 de septiembre clave 30dpr1682s las oficinas de la supervisión escolar [...] Y ahí estaba la maestra [...] le explique la situación de emergencia con mi hija le mostré la llamada que me habían hecho desde el colegio [...] que había quedado registrada en mi celular a lo que ella respondió- “que ella aquí era la desmadrada (por ser hija de la supervisora) que si me quería ir que lo hiciera bajo mi responsabilidad o que esperaran hasta la hora de salida para ir a ver lo que había pasado con mi hija” a lo que le pregunte- [...] entonces tu como maestra de guardia no puedes resolver mi situación? Y me contesto ya te dije si te quieres ir vete pero es bajo tu responsabilidad y le respondí; entonces te aviso que me voy, me di la media vuelta y me salí de las oficinas de la supervisión escolar [...].

Me dirigí al portón y le pedí a la señora [...] Que por favor me abriera el portón a lo que ella me responde maestra discúlpame, pero no tenemos autorizado abrirles el portón a los maestros son ordenes de la supervisora escolar, le respondí [...]por favor ábreme el portón tengo una emergencia con mi hija, si te dice algo la supervisora dile que yo te pedí que me abrieras el candado, [...] accedió a abrir el candado pero temerosa por si esto le ocasionaba un problema o un regaño por parte de la supervisora escolar. Aquí quiero abrir un paréntesis ya que durante la gestión de la supervisora escolar [...] Como directora interina de la escuela [...] **todo el personal docente y de intendencia teníamos prohibido salir de la escuela de 8:00 am a 12:30 pm** así fuese para ir a la banqueta donde estacionamos nuestros carros a buscar algo que se nos hubiese olvidado, así mismo también dio la orden de cerrar el portón a las 12:45 y no abrirlo hasta que el turno [...] lo hiciera si no desalojábamos la institución en un lapso de 15 minutos después de nuestro horario de salida (12:30-12:45 p.m.) sin importar que haya padres de familia, alumnos incluso maestros dentro de la escuela y hasta la fecha sigue vigente esa orden. Continuando con mi relato a las 10:40 llegue a la escuela [...] mi hija...estaba en la dirección de la escuela siendo asistida por su entonces maestra [...] y la enfermera encargada del área de enfermería, le revise a mi hija el golpe en la cabeza y tenía un chichón considerable y le

dije a la maestra que mejor me la llevaba en ese momento para que le tomaran una radiografía y así descartar alguna situación posterior. Le hable por teléfono al... pediatra particular de mi hija y me dijo que pidiera una radiografía de cráneo ap. y lateral, el Dr. En ese momento se encontraba en mina que una vez que tuviera el resultado de la radiografía le hablara nuevamente para leerle la interpretación del radiólogo y así determinar cuál sería el procedimiento a seguir, así lo hice acudí al centro de radiología y ultrasonido Dr. [...] y a las 11:16 a.m. del 31 de enero del 2017 me entregan por escrito la impresión diagnóstica tal y como lo muestro con fotocopia del documento expedido del Dr.... donde manifestaba que el cráneo radiológicamente normal, sin evidencia de fractura (anexo2 impresión diagnóstica) me comuniqué con el pediatra le leí los resultados y me dijo que por la tarde me atendía que solo había sido el golpe pero que de todas formas estuviera vigilando que... no se durmiera, que no tuviera dolor de cabeza o vomito. A las 11:30 a.m. llegue a la escuela y me reporte con **T3** a quien le informe de la situación que había pasado minutos antes con la maestra [...] Al informarle de la emergencia con mi hija, le mostré al **T3** el estudio radiológico que le acababan de realizar...y le señalé la hora que la niña recibió atención médica, una vez aclarado el punto regrese a mi salón de clases a continuar mi jornada laboral hasta las 12:30 p.m. al día siguiente miércoles 1 de febrero del año en curso llego a laborar la supervisora escolar [...], después de ponerle actividad a mis alumnos, me dirigí a la supervisión escolar para reportarle a la supervisora [...] Sobre mi salida de la escuela del día anterior llevando conmigo original y copia de la impresión diagnóstica así como la factura a nombre del instituto pedagógico moderno [...] a lo cual la supervisora [...] Me indico que ella no podía aceptar esos documentos puesto que no eran documentos oficiales porque los únicos documentos que ella podía recibir eran licencias médicas o permanencias de tiempo expedidas por el ISSSTE, por tal motivo procedería a descuento, le explique lo que había pasado desde que recibí la llamada, cuando hable con la maestra [...], que yo fui quien le pidió a la señora [...] que me abriera el portón, cuando llegue a la escuela de mi hija, lo que me había dicho el pediatra, el resultado de las radiografías y le explique porque la factura había salido a nombre del [...] pues nosotros como padres de familia pagábamos un seguro de gastos médicos y que ese seguro cubría este tipo de gastos, pero para hacerlo válido debíamos facturar a nombre de la institución, sin embargo para la supervisora [...] No fueron válidas ninguna de mis razones y entre más pasaba el tiempo ella se exaltaba mencionándome la normatividad que de manera oficial ella no me podía recibir esa documentación que quien le aseguraba a ella que yo había regresado a las 11:30 a.m. poniendo en duda mi versión a lo que le respondí que como la maestra de guardia no había tenido la facultad para resolver mi situación me había reportado con **T3** que él le podía constatar la hora en que me reporte con él, así mismo la firma que aparece en la libreta de entradas y salidas de la escuela donde yo había concluido con mi jornada laboral el 31 de enero del 2017, también le explique el motivo por el cual que no había acudido al ISSSTE, por la urgencia de saber que mi hija estuviera bien por eso había decidido llevarla a una clínica particular para que hicieran la toma de radiografías, que el ir al ISSSTE era una serie de protocolos que me harían perder mucho tiempo quizá hasta afectar el turno vespertino que al ver que la niña estaba bien y que al parecer solo había sido el golpe en vez de ir al ISSSTE por una permanencia de tiempo y usando mi sentido común decidí regresar a la escuela para seguir con mi jornada laboral y así evitar que el grupo estuviera solo más tiempo, sin embargo la maestra continuo con su amenaza de descontarme todo un día de trabajo por los 40 minutos que me ausente, también me hizo mención que debí de darle la responsabilidad a alguien más de mi familia para que le brindaran la atención médica que mi hija requería en ese momento, que no precisamente tenía que ser yo quien saliera corriendo a verla cada vez que tuviera un accidente, **violando así los derechos de los niños en este caso de mi hija menor...quien de acuerdo a la comisión nacional de derechos humanos y dentro de los 8 derechos fundamentales de los niños ellos tienen derecho a la protección de la salud y a la seguridad social**, le conteste maestra no tengo porque darle explicaciones pero lo voy a hacer mi esposo no está, él trabaja fuera de la ciudad, mi mamá se encontraba en la ciudad de Puebla asistiendo a una tía que le había dado un pre infarto y se encontraba internada, mi papá estaba en

consulta médica por su tratamiento oncológico y mis 2 hermanas que son maestras también cada una de ellas está cumpliendo con su jornada laboral, al ver que no llegaríamos a ningún acuerdo porque repito la maestra ya estaba exaltada le pregunte por última vez a la supervisora [...], ¿maestra que procede? Y ella muy firme me contesto descuento maestra. Yo solo le respondí ok maestra proceda como tenga que proceder que yo haré lo propio me di la media vuelta y abandone la supervisión escolar, en ese momento me dirigí con T3 y con lágrimas en los ojos y un nudo en la garganta por la impotencia que sentía en ese momento, le expresé mi inconformidad de la actitud tan poco tolerante y tan falta de calidad humana por parte de la supervisora escolar [...] A lo que t3 me recomendó ir al ISSTE por una constancia de tiempo y una vez más me sugiere que haga mi queja por escrito. Sucede que en los próximos días hubo las siguientes suspensiones: viernes 3 de febrero 2017 juegos magisteriales, se atraviesa el fin de semana sábado 4 y domingo 5, día lunes 6 de febrero día de asueto, martes 7 y miércoles 8 de febrero la hija de la supervisora la maestra [...] se fue de licencia económica y la supervisora escolar [...] Tampoco se presenta a laborar. El martes 7 de febrero alrededor de las 12:45 p.m. acudo a las oficinas del sector no. 20 en ese entonces **el jefe de sector** el profr. [...] se encontraba de licencia pre jubilatoria por tal motivo le expuse de manera verbal mi situación al profesor [...], a lo que él me escucho detenidamente y me respondió muy amablemente: 1.- que la maestra de guardia debió de autorizar mi salida de la escuela, 2.- que si la supervisora procedía a descuento debería de fundamentarlo bien puesto que yo contaba con documentación que avalaba mi salida de la escuela y 3.- que fuera al ISSSTE a canjear esa documentación por una permanencia de tiempo.

El día 9 de febrero siendo las 13:00 horas acudí a la clínica hospital del ISSTE expuse mi situación y con los documentos que avalaban mi versión autorizaron la constancia de tiempo como lo señala la leyenda en la parte inferior derecha escrita en la foto copia de la impresión diagnostica del Dr., [...] (anexo 4 documento con leyenda donde se me autoriza la permanencia de tiempo) es hasta el día viernes 10 de febrero que le hago entrega de la permanencia de tiempo expedida por la clínica hospital del ISSSTE a la supervisora escolar [...] A lo que ella solo se concreta a sellarme de recibido con fecha del 10 de febrero del año en curso (anexo5 permanencia expedida por la clínica del ISSSTE). Ese mismo día la supervisora [...] Convoca a junta a las 10:00a.m. Y nos reúne a todo el personal docente en la biblioteca de la escuela para darnos algunos avisos entre ellos que el día jueves 16 de febrero tendríamos un curso de sistema de alerta temprana por tal motivo no aceptaba inasistencias del personal ese día ya que el curso era de carácter obligatorio, así que no aceptaría ningún tipo de pretextos nada de “que mi hijo se cayó”, que esto y que el otro, que solo aceptaría licencias médicas de lo contrario procedería a descuento. Jueves 16 de febrero del 2017 11:30 estábamos en receso del curso antes mencionado cuando de repente la hija de la supervisora escolar la maestra [...] Entra a la biblioteca desesperada y gritándole a su hijo;... ¡vámonos, apúrate! Y empieza a guardar sus cosas, a lo que las maestras que nos encontrábamos ahí en la biblioteca le preguntamos qué pasó? En eso llega la supervisora escolar [...] Y con lágrimas en los ojos dijo exaltada que se tenían que ir porque habían recibido una llamada de emergencia donde le avisaban que su hija la Profra... ese entonces directora de la escuela [...] se había puesto mal de la alergia y que tenían que ir a ver su situación, la supervisora escolar [...] En ese momento da por terminado el curso de carácter obligatorio de sistema de alerta temprana abandonando la escuela y el curso en compañía de su hija la maestra [...] Para ir a ver lo que había sucedido con su hija y hermana respectivamente después como a la media hora en el grupo de whatsapp de la escuela la supervisora agradece a todos los compañeros su comprensión por lo acontecido donde nos reportaba que su hija...estaba mejor que [...] la tuvo que inyectar y que al parecer la crisis estaba pasando. Cabe señalar que la maestra [...] Y la supervisora escolar [...] No presentaron ningún tipo de

documentación oficial expedida por la clínica hospital del ISSSTE que avalara su salida de su centro de trabajo antes del horario oficial y el haber abandonado el curso de carácter obligatorio de manera intempestiva. Hago esta referencia porque 16 días antes la supervisora escolar [...] Quería descontarme todo un día de trabajo por 40 minutos que salí a auxiliar a mi hija de 3 años 7 meses y brindarle la atención medica a la que tiene derecho tal y como lo marcan los derechos fundamentales de los niños y las niñas ix derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.

El día viernes 24 de febrero del año en curso acudo a la clínica hospital del ISSSTE por problemas de salud, dolor lumbar crónico y zona del coxis que me impedían caminar ya que estoy diagnosticada con 3 hernias de disco l-3 l-4, l-4 l-5, l-5 l-5s1 y fractura de coxis, ameritando licencia médica... a partir del 24 de febrero al 2 de marzo,... del 3 de marzo al 16 de marzo,... del 17 de marzo al 30 de marzo y... 31 de marzo al 31 de marzo durante este periodo de incapacidad en la semana del 17 de marzo al 31 de marzo del año en curso recibí 3 llamadas telefónicas de la supervisora escolar [...] Donde me pedía que fuera yo quien le hiciera entrega de las licencias médicas en mi turno y en mi horario que no se las mandara con mi hermana la maestra [...] aunque ella laboraba en la misma escuela pero en el turno vespertino, tenía que ser yo quien le hiciera entrega de la licencia por enfermedad, así también me exigía la documentación de los niños del grupo a mi cargo así como las llaves de mi loker pues los padres de familia estaban muy molestos por los materiales para que los niños pudieran trabajar a lo que le conteste maestra yo no puedo ir a la escuela pues estoy de licencia médica la documentación que me pide está en la escuela si gusta se la hago llegar con mi hermana [...] que también pertenece a la zona escolar [...] Y me dijo rotundamente que no y se terminó la conversación, pasado los días me vuelve a marcar para volverme a pedir las llaves de mi loker otra vez anteponiendo a los padres de familia que supuestamente estaban muy molestos exigiendo las llaves del loker y sobre el asunto del examen de Veracruz que había quedado pendiente de aplicar, pues yo me había llevado los exámenes a mi casa para calificar y sacar las calificaciones del tercer bimestre pero por motivos de salud desde el 24 de febrero ya no regresé a la escuela y como se debían de subir calificaciones al sistema en tiempo y forma utilice otros instrumentos de evaluación que tenía registrados en mi agenda de registro de asistencia y tareas ya en un tono molesta y llegando a los gritos me exigió que le hiciera llegar los exámenes para que se aplicaran, así como las llaves del loker para utilizar los materiales de los niños haciendo énfasis en lo siguiente; “porque yo en mi calidad de autoridad educativa te puedo levantar un acta administrativa por no haber cumplido con el proceso de evaluación” le propuse enviarle los exámenes con mi hermana y si ella se hacía responsable de las cosas del loker con gusto le hacía llegar las llaves del loker, a lo que me respondió con gritos que no, que yo tenía que ir a la escuela en mi horario y en mi turno para hacerle entrega de los documentos solicitados, entonces fue ahí que le dije: maestra le pido que por favor se dirija hacia mí con el mismo respeto con la que yo la he tratado porque usted me está gritando y no se lo voy a permitir, voy a ir a la escuela siempre y cuando usted se haga responsable de lo que me llegue a suceder del traslado de mi casa a la escuela, dentro de la escuela y del traslado de la escuela a mi casa a lo que con gritos me dijo pues entonces no hay trato ya cuando usted llegue les explica a los padres de familia que están muy molestos y colgó. Reanude labores el día 3 de abril del 2017, hice junta con los padres de familia el día 6 de abril para tratar asuntos relacionados con el aprovechamiento de sus hijos, el agradecimiento por su comprensión en mi ausencia y sobre el convivio del 30 de abril día del niño, estábamos con el tema de la organización del convivio cuando de pronto intempestivamente se abre la puerta del salón y entra la supervisora escolar [...] E interrumpe mi junta para preguntar si ya se le había pagado a la madre de familia que estuvo cubriendo mi grupo durante el periodo de mi incapacidad por enfermedad ya que ella se había comprometido de vigilar que se le pagara lo que

habían acordado los padres de familia e hizo referencia a otros puntos que aproveche para explicarle la situación con los exámenes de la materia de la entidad donde vivo que había quedado pendiente por aplicar por motivos de salud y que mis padres de familia ya tenían conocimiento a lo que la maestra comenzó con el argumento “porque yo en mi calidad de autoridad educativa puedo levantarle un oficio” los padres de familia se inconformaron por la actitud tan prepotente y arbitraria de la maestra que no me permitía hablar, ni tampoco les cedía la palabra a ellos y ahí sale el comentario sobre un mensaje de texto que envió la maestra [...] A **pi2** donde la supervisora escolar [...] Incitaba a los padres de familia a levantar un escrito de inconformidad sobre mi persona diciéndoles que me había pedido los exámenes y que la maestra **v1** se había molestado y negado a proporcionar, que como era posible que hubiera subido calificaciones al sistema sin haber aplicado un examen que por eso le pedía que le dijera a los demás papás que en la próxima junta se levantara ese oficio en mi contra, descalificando mi trabajo que venía realizado con mis alumnos y padres de familia (como prueba tengo el acta que se levantó en esa junta, en cada reunión que se hace con los padres de familia se le entrega un acta donde se toman acuerdos y se comprometen a cumplirlos anexo6) fue ahí donde los padres de familia se molestaron aún más con la actitud de la supervisora y comenzaron a defenderme ya que ellos hasta el momento estaban conformes con mi sistema de trabajo, que mi trato hacia ellos y hacia sus hijos siempre había sido de respeto y cordialidad y que entendían que yo como ser humano también tenía derecho a enfermarme, después de haber aclarado todos los puntos y al ver la reacción de mis padres de familia donde manifiestan su inconformidad al ver la intolerancia de la supervisora para escuchar, ceder la palabra y por su abuso de autoridad, la maestra se disculpa frente a todos por el “mal entendido” se retira de mi salón y yo continuo con la organización del día del niño. Cabe señalar que no es la primera vez que la supervisora [...] Tiene problemas con los padres de familia por su abuso de autoridad, en el mes de abril del 2014 un grupo de padres de familia del 6o grado grupo “a” de la escuela 16 de septiembre levantaron un oficio dirigido a la [...] Director Jurídico de la SEV y con copia para [...] el Gobernador del Estado, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Secretario de Educación y Cultura de Veracruz y a los medios de comunicación locales y estatales, ya que los padres de familia manifestaron por escrito la actitud déspota, prepotente y violenta con la que se manejó la supervisora escolar [...] En el evento de la olimpiada del conocimiento del año del 2014, siendo testigos de estos hechos padres de familia, maestros y alumnos. (anexo7 escrito de los padres de familia y oficio de una compañera maestra quien se queja de las actitudes de la supervisora escolar de la zona [...] Así como los oficios que le giro al secretario general Prof. [...] de la difamación de persona de la que había sido víctima por parte de la supervisora [...] Anexo8). Retomando el relato ese mismo día acudí al local que ocupa la supervisan escolar solo para entregarle a la supervisora escolar el dinero de la caja de ahorro que ella llevaba y que en años pasados nos había invitado a formar parte de los socios, ahí la profesora [...] Me dijo: “hay miga, mira en que chisme sote nos estaban metiendo los papas” a lo que yo solo respondí- si verdad maestra, le entregue el dinero de la caja de ahorro y me retire, entre ella y yo no volvimos a tocar el tema. El día 7 de abril **T5, T4** y una servidora c. Profra. **V1** dimos a conocer de manera verbal alguna inconformidades del proceder de la supervisora [...] Al **T3** donde yo le informaba que la supervisora estaba incitando a mis padres de familia para que me levantaran un oficio y así ella proceder de acuerdo a la ley en su calidad de autoridad educativa. Pidiéndole de manera verbal al **t3** su intervención para que hablara con la supervisora sobre nuestras inconformidades ya que en ese momento pedíamos solo un trato justo y digno para poder trabajar en un ambiente libre de violencia y para una sana convivencia. A lo que el maestro nos sugirió agotar el recurso del dialogo y hacer nuestra inconformidad por escrito.

El pasado 21 de noviembre del año en curso me comuniqué a las 7:30 a.m. con el director de la escuela profr. [...] para informarle que mi hija había amanecido con mucha temperatura y que acudiría a la clínica del ISSSTE para que fuera atendida a lo cual el director me contestó que no había problema que solo me pedía una permanencia de tiempo para justificar mi ausencia. Ya en la clínica del ISSSTE fui atendida como a las 12:00 p.m. una vez que la doctora examinó a la niña y en base al historial de lo sucedido con la vacuna de los 4 años desde el 16 de noviembre del año en curso (anexo9 cartilla de vacunación) y por la infección de garganta que presentaba en ese momento la niña (anexo10 receta médica del día 20 de noviembre) la Dra. Determina y me extiende cuidados maternos por dos días 21 y 22 de noviembre diagnóstico faringitis, a las 12:30 saliendo de la clínica me comuniqué con el director y le informé sobre mi situación a lo que él me respondió que mi grupo se retiraría ya que el estaría de permiso económico los días miércoles 22. Jueves 23 y viernes 24 de noviembre del año en curso por la necesidad de trasladarse a la ciudad de Xalapa para firmar la prórroga de su nombramiento como director, que a su regreso le entregara la documentación correspondiente.

El día miércoles 22 de noviembre 2017; siendo las 9:00 a.m. mi hija se despierta llorando y me dice que no puede mover las piernas la trato de poner de pie sobre la cama y se me desvanece, una vez más intento ponerla de pie y se me vuelve a desvanecer de inmediato me comunico con su pediatra particular el Dr. [...] le explico las condiciones de la niña y me sugiere llevarla con un neurólogo de inmediato, me recomienda al neurólogo..., en mi desesperación porque no pude localizar al neurólogo pido sugerencias y una amiga me recomienda al Dr...., ya en el camino hacia el Dr. Aproximadamente como a las 10:00 am me encuentro a un familiar quien al verme entrar a una clínica particular con mi hija en brazos se acerca a auxiliarnos y el también me sugiere al Dr...., llegue al consultorio del Dr. aproximadamente a las 10:15 y fui atendida por el neurólogo como a las 12:30 p.m. el Dr. Examina a la niña y por el historial de la vacuna de los 4 años dpb (difteria, tosferina y tétanos), la de la influenza (anexo07 cartilla de vacunación) y la infección en la garganta y después de haberla examinado y haberle realizado diversas pruebas el neurólogo menciona que la niña presenta datos muy sugestivos de una poli neuropatía postvacunal pudiera ser por influenza ya que en baja proporción se han reportado casos similares a [...] por lo cual sugiere atentamente al hospital de Pemex o ISSSTE de esta ciudad mantener en vigilancia y en caso de deterioro de función sensitiva motora realizar electromiografía de 4 extremidades (anexo11 diagnóstico neurológico del Dr...). Me da una orden de laboratorio (anexo 12 orden de laboratorio) para que al día siguiente se le realicen a primera hora una serie de análisis clínicos. Con los antecedentes de cómo se pone la supervisora escolar [...] Que no acepta ninguna clase de documento médico que no sea expedido por la clínica del ISSSTE a las 14:30 p.m. aproximadamente de ese mismo 22 de noviembre 2017 acudo en un primer momento a la clínica hospital del inste presento el diagnóstico del neurólogo y me suben con el director de la clínica y él es quien me notifica que la niña debe ser trasladada de inmediato a la ciudad de Veracruz que tenía 1 o 2 horas para preparar mis cosas en lo que se hacían los trámites correspondientes para solicitar el traslado en ambulancia, me pasan con la pediatra a lo que la Dra. Me dice que siguiendo el protocolo primero la niña debía ser canalizada al hospital comunitario y de ahí se haría el traslado a Veracruz ante esa situación me comunico una vez más con el director [...] aproximadamente como a las 3:35 pm para informarle que mi hija de 4 años 5 meses de edad sería trasladada a la ciudad de Veracruz por parte de la clínica hospital del ISSSTE que en cuanto tuviera un documento que avalara mi ausencia se lo haría llegar de inmediato ya que estaría fuera de la ciudad. Después de analizar la situación y al ver la emergencia de que a mi hija le brindaran la atención médica necesaria tome la decisión de buscar otro servicio médico (Pemex).

22 de noviembre 2017 4:00 p.m. Llego a urgencias de la clínica de Pemex le explico la situación a la recepcionista que necesitaba que mi hija recibiera atención medica ya que el día 16 de noviembre del 2017 le habían aplicado ahí mismo la vacuna de los 4 años (dpb) y la de la influenza le entrego el diagnóstico del neurólogo particular y me ingresan de inmediato. Una vez adentro es atendida por el médico en turno, le realiza una serie de pruebas y determina que la niña se debe quedar internada y debía ser trasladada al hospital de Pemex en la ciudad de Minatitlán al ver la emergencia del caso interviene el delegado del sindicato de mi esposo... quien en todo momento le da seguimiento al caso de mi hija... 9:00 p.m. llega la ambulancia que trasladaría a mi hija y a mí al hospital de Pemex de la ciudad de Minatitlán, una vez llegando al hospital regional de Pemex Minatitlán nos ingresan a urgencias la niña es atendida por los médicos en turno, 11:00 pm llega el médico de guardia el neurólogo pediatra Dr. [...] y es el quien se queda a cargo del tratamiento a seguir de mi hija mientras llegan los resultados de sangre que se le habían practicado en la ciudad de Coatzacoalcos.

23 de noviembre 2017 1:30 a.m. Llega una vez más el neurólogo pediatra Dr. [...] y me notifica los resultados de los análisis previamente practicados arrojando como diagnóstico: positiva en dengue acto seguido la ingresan para su internamiento al área de pediatría aislados.

23 de noviembre del 2017. 9:00 a. M. Acudo a las instalaciones que se encuentran dentro del hospital regional de Pemex en la ciudad de Minatitlán Veracruz y solicito al Sindicato De Trabajadores Petroleros de la República Mexicana Comité Ejecutivo Local [...] a través de sr. [...] Srío. de Educación y Previsión social se me extienda una constancia de internamiento dicho documento está dirigido al Dr. [...] director del hospital regional de Minatitlán quien dio fe y legalidad a dicha solicitud, (anexo 13 solicitud de internamiento). Para realizar el trámite correspondiente ante la clínica hospital del ISSSTE de Coatzacoalcos y este a su vez me extendiéndame una licencia por cuidados maternos para justificar mi inasistencia a mi centro de trabajo, ese mismo jueves 23 de noviembre alrededor de las 10:00 acudí a la clínica hospital del ISSSTE Coatzacoalcos para solicitar se me extienda una licencia por cuidados maternos llevando como única prueba la pulsera de internamiento de mi hija y por los antecedentes clínicos de la niña que ellos fueron testigos un día anterior y revisando su expediente se me extiende una licencia por cuidados maternos por los días 23 y 24 de noviembre del año en curso, ya que la constancia de internamiento por parte del hospital de Pemex estaba en trámite.

Es hasta el viernes 24 de noviembre 2017 cuando el Sr. [...] Srío. de educación y previsión social me hace entrega de una copia de la solicitud de internamiento junto con la constancia de internamiento firmado por la Dra. [...] jefa de pediatría del hospital regional de Pemex en Minatitlán (anexo 14 constancia de internamiento).

Viernes 24 de noviembre del año en curso. La pediatra [...] ya con los resultados de los últimos análisis de sangre, radiografías y ultrasonido que se le practicaron a la niña es quien determina dar de alta a mi hija...bajo las siguientes recomendaciones; reposo relativo por una semana, cita a la consulta externa de pediatría en una semana con control de biometría y cita abierta ante cualquier eventualidad (anexo 15 alta médica de la clínica de Pemex). Ese mismo día alrededor de las 12:30 p.m. me comunico a través de mensajes con mi director el profesor [...] para informarle sobre mi situación que ya habían dado de alta a mi hija pero que el lunes tenía cita para la realización de análisis clínicos, a lo que él me respondió: "ok. El día que se presente lleva sus justificantes. La supervisora ya me llamo la atención. Ya le comenté lo que usted me ha dicho, pero como siempre hay dizque compañeros que se fueron a quejar con ella, y la supervisora me estuvo llamando para pedirme explicaciones".

*El día lunes 27 de noviembre 2017 después de haber acudido a la clínica del ISSSTE con la hoja de alta por parte del hospital regional de Pemex y con el diagnóstico y recomendaciones del neurólogo el Dr. [...] del día 25 de noviembre (anexo16 diagnóstico del neurólogo) para el trámite correspondiente a lo que la clínica del ISSSTE me otorga 5 días más de cuidados maternos a partir del 27 de noviembre del 2017 hasta el 01 de diciembre del 2017. A las 11:00 a.m. hago acto de presencia en la escuela 16 de septiembre clave 30dpr1682s turno matutino y le hago entrega al director [...] la documentación expedida por la parte medica del ISSSTE, el hospital regional de Pemex, diagnóstico del neurólogo particular para los usos y trámites correspondientes, me firma y sella de recibido y me retiro de la dirección (anexo17 constancias de cuidados maternos expedidas por la clínica del ISSSTE) ya en camino recuerdo haber olvidado un folder en la dirección de la escuela y regreso a buscarlo es ahí donde me percató que en la libreta de firmas en la semana correspondiente del 21 al 24 de noviembre del 2017 en el espacio que ocupa mi nombre aparece la leyenda no asistió, no se presentó (anexo18 copias de la libreta de firmas correspondientes a la semana que comprende del 21 al 24 de noviembre 2017) en ese momento me dirijo a hablar con **t3** y le expongo mi situación y le planteo las arbitrariedades cometidas en la libreta de firmas donde se registra la asistencia del personal de la escuela 16 de septiembre a lo que **t3 me contesta que la supervisora escolar [...] Le notifico que en su calidad de autoridad educativa ella había escrito esa anotación en la libreta de firmas**, haciendo la observación al **t3** que si era visita oficial debía estar el sello y la firma de la supervisión escolar [...], le hice mención de todos los actos de la supervisora de la que he sido víctima en meses pasados, de sus amenazas y sus gritos y de las veces que ha atropellado mis derechos y los de mi hija, a lo que **T3** me sugirió una vez más como en todas las ocasiones arriba mencionadas hacer mi queja por escrito ante las autoridades correspondientes, que efectivamente el proceder de la supervisora escolar [...] No era el adecuado y que sus gritos y amenazas estaban de más que había muchas irregularidades en las que él no estaba de acuerdo pero si las cosas estaban así era porque así lo habíamos permitido y que nadie había hecho nada para solucionarlo, le notifique al **T3** que esta vez procedería para denunciar todas las arbitrariedades de las que he sido víctima por parte de la supervisora escolar ya sea ante las autoridades educativas correspondientes y de ser necesario solicitar la intervención de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.*

El día 30 de noviembre del 2017 le hago entrega al director de la escuela profr. [...] una solicitud para que se levante un acta de hechos para saber lo que había ocurrido con el libro de firmas de entradas y salidas pues como ya mencione anteriormente en el espacio que ocupa mi nombre en la semana correspondiente del 21 al 24 de noviembre del 2017 se encontraban las leyendas no asistió y no se presentó (anexo19 solicitud de acta de hechos). A lo que el director de la escuela me dice que por instrucciones de la supervisora escolar [...] Le había ordenado de manera verbal se reimprimieran las listas de asistencia pero esta vez ya con la leyenda a computadora licencia por cuidados maternos en el espacio que ocupa mi nombre y que los maestros ya habían firmado las hojas nuevas (anexo21 copias de las hojas de la libreta de firmas ya corregidas correspondientes a la semana del 21 al 24 de noviembre del 2017), y que fueran puestas en el lugar de las hojas donde ella la supervisora [...] De puño y letra había escrito la leyenda no asistió, violando así la legitimidad de un documento oficial como lo es el libro de firmas. Al comentarle al director que estaba dispuesta a girar un oficio ante las autoridades educativas correspondientes, atiende mi solicitud y levanta un acta de hechos donde dice que la responsable de esas anotaciones había sido la supervisora escolar [...]. (Anexo 21 actas de hechos que levanto el c. Director de la escuela 16 de septiembre).

Todo lo anterior encuadra en el delito tipificado en el código penal del estado de Veracruz como violencia en el ámbito educativo. Capítulo II de la violencia laboral y docente artículo 10.- violencia laboral y docente: se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Por lo antes expuesto... atentamente solicito: primero.- su valiosa intervención para la investigación de los hechos mencionados. Segundo. Un trato digno, justo, respetuoso y libre de violencia psicológica, por parte de la supervisora escolar la profesora [...], ya que constantemente sufro de psicosis y estrés por el ambiente de trabajo que genera la supervisora en mi persona dañando así mi autoestima. -tercero.- se abra una investigación de los antecedentes de la supervisora escolar...en la Secretaría de Educación de Veracruz y se sancione conforme a derecho [...]" (sic)

6. Acta Circunstanciada de 22 de febrero de 2018, elaborada por personal de la Delegación Regional en Coatzacoalcos de este Organismo, en la cual hizo constar que se entrevistó a V1, quien ratificó su queja, misma que a continuación se transcribe:

"[...] Comparece V1 y presenta un escrito de hechos narrados del dos mil quince a la fecha del cual se duele que sus derechos humanos le han sido vulnerado, por parte de la Profa. [...], Supervisora Escolar de la Zona [...], Coatzacoalcos, Ver. Sector [...]. En este acto le hago mención a la hoy quejosa que hechos sucedidos del 2015 y 2016 este Organismo no tendrá competencia para conocer de esos hechos, que solo se dará inicio a los hechos que sucedieron del 24 de febrero de 2017 a la fecha como lo marca en su escrito de queja, que lo demás se considerara como antecedente, y en este momento la solicitante menciona que ratifica el contenido de su escrito y menciona que la firma que la calza es de su puño y letra, la solicitante manifiesta lo siguiente:

Que el 24 de febrero de 2017 acudí a la clínica Hospital del ISSSTE, por una enfermedad degenerativa a lo cual el medico en turno del área de traumatología me extendió una licencia médica por un periodo de 35 días, durante ese tiempo de incapacidad recibí llamada por teléfono por parte de la Supervisora Escolar, Profra. [...], donde me hablo de forma grosera exigiéndome documentación de la Escuela y no permitió que se la hiciera llegar con un familiar obligándome a ir a la Escuela en mi horario y mi turno, e intimidándome al decirme que los padres de familia estaban inconformes y exigían la llave de mi locker de manera grosera a lo que yo le respondí que por favor me hablara con el mismo respeto que con el que yo me dirigía a ella y gritándome, me contesto pues no hay trato maestra, ya cuando usted llegue se arreglara con sus padres de familia; a raíz de eso la Supervisora Profra. [...], incita a los padres de familia para levantarme un escrito desacreditando mi trabajo docente a lo que los padres de familia se niegan a hacer dicho escrito, cuando regreso al termino de mi incapacidad el día seis de abril de 2017 interrumpe una junta que tenía con los padres de familia en el salón de clases y de manera grosera y prepotente hizo uso de la palabra mencionando unos puntos que se suscitaron en mi ausencia, es ahí donde los padres de familia al ver la manera tan prepotente y grosera por parte de la Supervisora empiezan a defenderme y a la supervisora no le quedo de otra de disculparse y salirse.

El pasado 21 de diciembre de 2017 como lo manifiesta en el punto numero 4 mi hija ... de 4 años de edad, presenta un estado de salud delicado y la tuve que internar el día 22 de noviembre en el Hospital Regional de Minatitlán de Pemex y por la sicosis de evitar algún problema laboral el día 23 de noviembre dejo a mi hija a cargo de mi madre y vengo a la clínica del ISSSTE a

Coatzacoalcos, en busca de un documento que ampare mi inasistencia anteponiendo la responsabilidad como madre al no estar acompañando a mi hija.

Esta situación se lo hice saber a mi director Profr. [...] a lo que él me contesta que el día 25 de noviembre que el día en que me presente lleve mis justificantes ya que la Supervisora le había llamado la atención, agregándome que él ya le había comentado, lo que yo le había dicho, pero como siempre que había disque compañeros que se habían ido a quejar con ella y que la Supervisora lo estuvo llamando por teléfono para pedirle explicaciones. En ausencia del Director la Supervisora tenía la determinación, sin tomar en cuenta las 72 horas reglamentarias que tengo para presentar un documento oficial que acredite mi ausencia, escribe en la libreta de firmas con mayúsculas, con letras grandes, la leyenda “no asistió” en el espacio que ocupa mi nombre, durante la semana del 21 de noviembre al 24. El día 27 de noviembre presento la documentación oficial que avala la situación de salud de mi hija, me percató de esa irregularidad en la libreta de firma, la cual anexo en dicho escrito de queja.

El día 30 de noviembre del 2017, el director de la escuela, levanta un acta de hechos en respuesta a la solicitud que le hice el día 28 de noviembre a través de un oficio. En el acta de hechos el Director hace constar que la responsable de esas anotaciones fue la Supervisora Escolar [...]. El director por órdenes de la Supervisora Escolar vuelve a imprimir las hojas de asistencias, las hace pasar nuevamente para la firma de éstas a los compañeros, pero ésta vez ya con la leyenda “licencia de cuidado materno” yo en este acto presento queja en contra de la Profra. [...], Supervisora Escolar de la Zona No. [...] de Coatzacoalcos, Ver., por la violación a mis derechos de trato digno, y solicito que investigue estos hechos y los antecedentes de dicha servidora pública y solicito que sea sancionada con forme a derecho.

Es todo lo que tengo que decir en cuanto a mi ratificación de mi queja [...] (sic)

II. Competencia de la CEDHV:

7. Las instituciones públicas de derechos humanos, como esta Comisión, son medios cuasi jurisdiccionales y su competencia está fundamentada en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 67, fracción II de la Constitución Política del Estado de Veracruz. Así, este Organismo forma parte del conjunto institucional del Estado mexicano de salvaguarda de los derechos humanos de las personas que habitan y transitan en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

8. Ahora bien, toda vez que no se actualiza ninguno de los supuestos previstos en el artículo 5 de la Ley No. 483 de la CEDHV, este Organismo se declara competente para conocer y pronunciarse respecto de la presente investigación, en los siguientes términos:

a) En razón de la **materia** -*ratione materiae*-, al considerar que los hechos podrían ser constitutivos de violación al derecho a la integridad personal y derecho a una vida libre de violencia.

- b) En razón de la **persona** –*ratione personae*-, porque las presuntas violaciones son atribuidas a la Profesora [...], quien fungía como Supervisora de la Zona Escolar No. [...] Coatzacoalcos dependiente de la Secretaría de Educación de Veracruz (en adelante SEV).
- c) En razón del **lugar** –*ratione loci*-, porque los hechos ocurrieron en territorio veracruzano.
- d) En razón del **tiempo** –*ratione temporis*-, en virtud de que los hechos ocurrieron a partir del día 24 de febrero de 2017 y la solicitud de intervención a este Organismo fue realizada el 22 de febrero de 2018. Es decir, se presentó dentro del término de un año al que se refiere el artículo 121 del Reglamento Interno.

III. Planteamiento del problema

9. Una vez analizados los hechos motivo de queja y establecida la competencia de este Organismo para conocerlos, de conformidad con la normatividad aplicable, se inició el procedimiento de investigación encaminado a recabar los elementos de prueba que permitieran a esta Comisión, determinar si los hechos investigados constituyeron o no, violaciones a derechos humanos. Con base en lo anterior, los puntos a dilucidar son:

- 9.1 Si la Profesora [...], quien fungía como Supervisora de la Zona Escolar No. [...] Coatzacoalcos, realizó actos de violencia laboral en agravio de V1.
- 9.2 Si los actos de la Profesora [...], provocaron violaciones a la integridad personal de V1.

IV. Procedimiento de investigación

10. A efecto de documentar y probar el planteamiento expuesto por este Organismo, se llevaron a cabo las siguientes acciones:

- a) Se recibió solicitud de intervención de V1.
- b) Se recabó la ratificación de queja de V1
- c) Se realizaron entrevistas a testigos de los hechos.
- d) Se solicitaron los informes correspondientes a la SEV.
- e) Se solicitó, en vía de colaboración, a la Dirección de Asistencia e Integración Social Adulto Mayor del DIF Municipal de Coatzacoalcos, practicara una valoración psicológica a la víctima.
- f) Se realizó el análisis de la información obtenida.

V. Hechos probados

11. En este sentido, se procede a establecer los hechos que han quedado comprobados:

11.1 La Profesora [...], quien fungía como Supervisora de la Zona Escolar No. [...] Coatzacoalcos, realizó actos de violencia laboral en agravio de V1.

11.2 Los actos de la Profesora [...], provocaron violaciones a la integridad personal de V1.

VI. Derechos violados

Derecho a la integridad personal

12. El derecho a la integridad personal está reconocido como derecho humano en diversos instrumentos internacionales que forman parte del parámetro de control de regularidad constitucional del Estado mexicano. Al respecto, el artículo 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), señala que toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad física, psíquica y moral.

13. Esto significa que el Estado tiene el deber de preservar y proteger todas las partes y tejidos del cuerpo humano. Esto engloba bienes –como el estado de salud de las personas, y la conservación de todas sus habilidades motrices, emocionales e intelectuales– que el Estado debe resguardar a través del cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos.

14. En el caso *Baldeón García vs Perú*,² la Corte IDH señaló que el derecho a la integridad personal y la obligación estatal de que las personas sean tratadas con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, implica la prevención razonable de situaciones que podrían resultar lesivas de los derechos protegidos. Esto implica que el Estado se abstenga de producir, a través de sus agentes, lesiones a la integridad de las personas y que adopte medidas para prevenir, evitar o inhibir que terceros particulares produzcan esas lesiones.

15. En este sentido, la garantía del derecho a la integridad personal es fundamental para el desarrollo de cualquier persona. En ausencia de éste, el ejercicio del resto de los derechos humanos se torna complicado. Por ello, la integridad personal no debe interpretarse restrictivamente, como si sólo protegiera el ámbito estrictamente corpóreo del ser humano.

² Cfr. Corte IDH, caso *Baldeón García vs Perú*, sentencia de 6 de abril de 2006, párrafo 118.

16. Al dotar de contenido y alcance a este derecho, la integridad del ser humano debe considerarse como un todo. Es decir, como a la suma de sus atributos físicos, intelectuales, emocionales y morales.

17. De tal suerte, cualquier lesión imputable al Estado –directa o indirectamente– que violente el cúmulo de atributos protegidos por este derecho, constituye una violación al derecho a la integridad personal.

18. En el caso sub examine V1 indica que, derivado de una enfermedad degenerativa, recibió licencia médica por un periodo de 35 días. En ese lapso recibió llamadas constantes por parte de la Supervisora Escolar, quien de manera grosera le exigía se presentara al plantel educativo a entregar documentación de la escuela y llave de su locker por exigencia de los padres de familia, y se negó a recibirla de cualquier otra persona que no fuera la víctima.

19. De igual manera, la víctima indica que la Profesora [...] incitó a los padres de familia a levantarle un oficio desacreditando su trabajo, pero los padres de familia se negaron a hacerlo. Refiere que el día 6 de abril de 2017, dicha servidora pública interrumpió una reunión de padres de familia, tratándola de manera grosera y prepotente, cuestionándola sobre si le había pagado a la maestra suplente, en la que además, se abordaron los puntos antes señalados.

20. Por último, la víctima señala que por el estado de salud delicado de su hija, tuvo que ausentarse de sus labores del 21 al 24 de noviembre de 2017, para lo cual previamente le avisó al Director de la Escuela Primaria “16 de Septiembre”. Sin embargo, cuando se incorporó al plantel educativo, se dio cuenta que en la lista de asistencia de esos días, al lado de su nombre, aparecía la leyenda “no asistió”, cuando cuestionó al Director, él le informó que quien hizo eso fue la Profesora [...].

21. Posteriormente, la Supervisora Escolar mandó al Director de la Escuela a reimprimir la lista de asistencia e hizo que todos los docentes volvieran a firmar, y a poner ahora la leyenda “Licencia de cuidado materno”, en referencia a los días en que la víctima no acudió a laborar. La maestra V1 considera que todos estos actos de la Profesora [...] violentan sus derechos humanos.

Los actos cometidos por la profesora [...] constituyen violencia laboral que violó el derecho a la integridad personal de la víctima.

22. La Profesora [...], cuando fungía como Supervisora Escolar de la Zona [...] Coatzacoalcos, cometió violencia laboral en contra de la profesora V1. Para acreditar esto, el personal actuante de

esta Comisión entrevistó a T1 y T2, madres de familia pertenecientes al 3° grado grupo C de la Escuela Primaria “16 de Septiembre”, quienes presenciaron cuando en abril de 2017, la quejosa fue agredida verbalmente por la Supervisora Escolar.

23. T1 señaló que en una junta de padres de familia convocada por la C. V1 realizada en abril de 2017, la Profesora [...] intervino en plena reunión dirigiéndose de forma grosera a la víctima, amenazándola con sancionarla por no entregarle los justificantes, para lo cual la víctima se limitó a decirle que se los iba a entregar.

24. T2 refirió que, en la junta de padres de familia realizada en abril de 2017, la Profesora [...] se dirigió de manera prepotente a la víctima y, entre otras cosas, le dijo que no le iba a recibir los justificantes de inasistencia, suscitándose una discusión donde la Supervisora Escolar al final le gritó que lo terminarían arreglando en la oficina de la Supervisión Escolar

25. También se cuenta con un acta de hechos, de fecha 6 de abril del año 2017, realizada con motivo de la junta de padres de familia del 3° grado grupo C de la Escuela Primaria “16 de Septiembre”, firmada por algunos padres de familia. En ésta se asentó que la Profesora [...] interrumpió la junta, asimismo los padres de familia le indicaron que nunca le pidieron que la víctima abriera su locker.

26. De igual manera le hicieron hincapié de sus intenciones de levantarle un acta administrativa a la C. V1 en el caso de que no regresara en la fecha en que vencían sus incapacidades.

27. Por otra parte, respecto a los hechos ocurridos en noviembre de 2017 manifestados por la víctima, se cuenta con el informe del Profesor [...] Director de la Escuela Primaria “16 de Septiembre” quien indica que el día 20 de ese mismo mes y año, la víctima le informó que no asistiría a laborar, porque su hija se encontraba delicada de salud, pero en días siguientes le entregaría la constancia de cuidados maternos expedida por el ISSSTE.

28. Asimismo señala que no se encontró en el plantel educativo el día 23 de noviembre de 2017, por lo que en su ausencia fue la Supervisora Escolar quien escribió en la libreta de entradas y salidas del personal de la Escuela, la leyenda “no asistió” en el espacio correspondiente a las firmas de la C. V1, refiere que dicho acto lo realizó antes de preguntarle si tenía conocimiento de que la víctima había faltado a laborar

29. De igual manera el Director indica que la Supervisora Escolar le ordenó reponer esas listas de asistencia, sustituyendo la leyenda “no asistió” por “licencia de cuidados maternos”.

30. En ese orden de ideas, en su informe, la Profesora [...], niega los hechos ocurridos durante la incapacidad de la víctima, así como lo señalado en la junta de padres de familia que se realizó el 6 de abril de 2017.

31. Sin embargo, acepta que el día 24 de noviembre de 2017 anotó en la listas de asistencia del personal de la Escuela Primaria “16 de Septiembre” la leyenda “no asistió” referente a que la víctima no había acudido a trabajar, argumentando que no había informado, ni entregado algún documento que justificara su inasistencia. Incluso señaló que el Director le llamó por teléfono para informarle que el día 21 de ese mismo mes y año, la profesora Calixto Navarro no acudió a trabajar sin aviso alguno, lo cual queda desvirtuado con lo manifestado en puntos anteriores por dicho servidor público.

32. En ese mismo sentido, la Supervisora Escolar señala que el Director en sus funciones debió haber asentado en el Registro de Asistencia que la citada profesora contaba con un justificante por cuidados maternos. Ello contradice el acto que realizó, si tenemos en cuenta que quien es responsable de dicho registro es el Director de la Escuela, además de ser la máxima autoridad en el plantel educativo.

33. En todo caso la Supervisora Escolar, en uso de sus funciones, debió solicitar al Director del plantel educativo un informe respecto a la inasistencia de la Profesora Alma Argelia y éste, a su vez, requerir a su subordinada los respectivos justificantes, pero la supervisora no tenía por qué manipular el Registro de Asistencia Interno.

34. Finalmente se cuenta con el dicho de T3, él refirió que en razón del trabajo que desempeñaba recibió varias inconformidades por parte de personal educativo que estaba en desacuerdo por el trato que recibían por parte de la Supervisora Escolar y que las orientó para realizar el trámite correcto en estos casos.

35. Por cuanto hace a lo manifestado por T4, T5 y T6, todos coinciden en haber visto como la Profesora [...] agredía con malos tratos a la C. V1, indicando además que ese comportamiento también lo hacía con todo el personal que estuviera a su cargo y con padres de familia.

36. Por lo anterior, esta Comisión concluye que los actos desplegados por la Supervisora Escolar constituyen un esquema de violencia laboral. El artículo 8 fracción III inciso a) de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado, define a la violencia laboral como actos u omisiones en abuso de poder que dañan la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

37. Dicho numeral establece que constituye acoso laboral la negativa ilegal a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; la descalificación del trabajo realizado, las amenazas, la intimidación, las humillaciones, la explotación, el impedimento a las mujeres de llevar a cabo el período de lactancia previsto en la Ley en cita y todo tipo de discriminación por condición de género y ejercido por las personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica

38. La violencia laboral puede tomar distintas formas. Así, las agresiones se materializan indistintamente a través del contacto físico, amenazas, intimidaciones, acoso moral, discriminación, o violencia sexual o de género.³

39. Además, esta forma de violencia ocurre en tres niveles. El primero es horizontal, cuando sucede entre pares o compañeros de trabajo; el segundo es vertical-descendente, cuando las agresiones tienen origen personas que ocupan puestos de jerarquía o superioridad respecto a la víctima; el tercero es vertical-ascendente, cuando la violencia proviene de los subalternos respecto al jefe victimizado.

40. En todo caso, la Primera Sala de la SCJN precisa que la expresión “acoso laboral” únicamente describe el ámbito en el que este tipo de violencia ocurre. Por ello, no constituye necesariamente un conflicto propio del derecho del trabajo.

41. En este sentido, del material probatorio que corre agregado se desprende que la Inspectora [...] incurrió en actos constitutivos de acoso laboral, a saber, vertical descendente.

42. En efecto, los testimonios recabados son coincidentes en el sentido de que la entonces Supervisora Escolar agredía a la víctima a través de gritos, amenazas o acciones que podían repercutir en su situación laboral.

43. Este esquema de violencia privó a la víctima de la posibilidad de acceder a una vida libre de violencia en su ámbito laboral.

El esquema de violencia laboral por parte de la Supervisora Escolar, ocasionó violación a la integridad psíquica de la Profesora V1.

44. Además, todo lo anterior provocó una violación al derecho a la integridad personal, en su dimensión psíquica, de la profesora V1

³ SCJN. Amparo Directo 47/2013, sentencia de la Primera Sala del 7 de febrero de 2017, párr. 28.

45. En efecto, la Psicóloga Margarita Juárez Carrión señaló que la víctima sufre baja autoestima por el problema sucedido con la Supervisora Escolar, además de indicar que dicha servidora pública es para ella la figura de mayor importancia en el aspecto negativo de su vida.

46. La CNDH afirma que el acoso laboral produce estrés, ansiedad, depresión, frustración, impotencia, insomnio, fatiga, disminución de la autoestima, humillación, cambios en el comportamiento, aislamiento, deterioro de las relaciones sociales, enfermedades físicas y mentales, úlcera, suicidio, hábitos adictivos, entre otras.⁴ Así, existe un nexo causal e indisoluble entre la violencia desplegada por la Supervisora Escolar, y los daños sufridos por la víctima.

47. Por todo lo anterior, esta Comisión concluye que la Secretaría de Educación de Veracruz violó el derecho a la integridad personal, en su dimensión psíquica, de la víctima.

Obligación de reparar a las víctimas de violaciones a derechos humanos

48. Las medidas de reparación tienden a remover las consecuencias de las violaciones sufridas, permiten que las víctimas retomen su proyecto de vida y, en última instancia, tienen presente su realización como ser humano y la restauración de su dignidad. Bajo esta tesitura, en un Estado constitucional de derecho, toda persona debe tener la seguridad de que, en caso de sufrir una violación a sus derechos humanos, gozará de la posibilidad de reclamar que se reparen las violaciones sufridas.

49. En ese sentido, los artículos 24 y 26 de la Ley No. 259 de Víctimas para el Estado de Veracruz, establecen el derecho general de las personas a la reparación oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integra y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones a derechos humanos. En esta misma línea, el artículo 25 de la ley en cita contempla las siguientes medidas de reparación: restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición. .

50. Teniendo en cuenta lo anterior, y con base en el artículo 126 fracción VIII de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este Organismo considera procedente la reparación de los daños ocasionados por la violación de los derechos humanos descritos y probados en la presente Recomendación, en los siguientes términos:

⁴ CNDH. Acoso laboral “Mobbing”, p. 13 y 14 disponible en <http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/Acoso-Laboral-Mobbing.pdf>

Rehabilitación

51. Las medidas de rehabilitación consisten en otorgar atención médica y psicológica, asesoramiento jurídico y servicios sociales, en beneficio de las víctimas que pretende reparar lo que concierne a las afectaciones físicas y psíquicas, contemplado en el artículo 61 de la Ley Estatal de Víctimas, por lo que la Secretaría de Educación de Veracruz deberá girar instrucciones a quienes corresponda para que se realicen las gestiones necesarias para brindar la atención psicológica necesaria en beneficio de V1.

Satisfacción

52. Las medidas de satisfacción hacen parte de las dimensiones individual y colectiva de la reparación, que busca resarcir el dolor a través de la reconstrucción de la verdad, la difusión de la memoria histórica y la dignificación de las víctimas, por lo que con base en el artículo 72 de la Ley Estatal de Víctimas, la Secretaría de Educación de Veracruz deberá girar las instrucciones correspondientes para que se inicie y determine una investigación interna, diligente, imparcial y exhaustiva para individualizar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados, por las violaciones a derechos humanos cometidas.

Garantías de no repetición

53. Las garantías de no repetición, son consideradas tanto como una de las formas de reparación a víctimas como uno de los principios generales de responsabilidad internacional de los Estados. Dichas garantías, a diferencia de las demás medidas que comprende una reparación, se encuentran dirigidas a la sociedad con el propósito de que no se repita la vulneración de los derechos de las víctimas, así como eliminar y superar las causas estructurales de la violación masiva a los derechos humanos, y comprenden dos dimensiones: una preventiva y otra reparadora.

54. La dimensión preventiva surge de la obligación internacional que tienen los Estados de evitar las violaciones a derechos humanos; mientras que la reparadora, se refiere a acciones que correspondan a mitigar los daños infringidos a las víctimas de violaciones a derechos humanos, teniendo eco en acciones de carácter institucional, político, económico y social que beneficien a la sociedad en general.

55. Bajo esta tesitura, la Secretaría de Educación de Veracruz deberá girar instrucciones para que se capacite eficientemente a los servidores públicos involucrados, en materia de promoción, respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, específicamente sobre el derecho a una vida

libre de violencia en el ámbito laboral y derecho a la integridad personal, con fundamento en el artículo 73 y 74 fracción IV de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz.

56. Por último, es importante resaltar que la presente Recomendación constituye por sí misma una forma de reparación.

VII. Recomendaciones específicas

57. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 4 y 67 fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4 fracciones I, III y IV, 7 fracciones II, III y IV y 25 de la Ley No. 483 de la CEDHV y 5, 15, 16 y 177 de su Reglamento Interno, se estima procedente emitir la siguiente:

RECOMENDACIÓN N° 50/2020

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ.

P R E S E N T E

PRIMERA. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 y 10 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 126 fracción VIII de la Ley Estatal de Víctimas, deberá girar sus instrucciones a quien corresponda, para que:

- a. Se realicen las gestiones necesarias a fin de brindar atención psicológica necesaria en beneficio de V1.
- b. Se inicie una investigación interna de manera diligente, imparcial y exhaustiva, a efecto de determinar la responsabilidad administrativa de los servidores públicos involucrados por la violación a derechos humanos demostrada en el presente caso.
- c. Se capacite eficientemente a los servidores públicos involucrados en materia de promoción, defensa, garantía y respeto de los derechos humanos, particularmente sobre el derecho a una vida libre de violencia en el ámbito laboral, y el derecho a la integridad personal.
- d. En lo sucesivo deberá evitarse cualquier acción u omisión que revictimice a la C. V1

SEGUNDA. De conformidad con el artículo 4 fracción III de la Ley No. 483 de la CEDHV y 181 de su Reglamento Interno, se le hace saber que dispone de un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que ésta se le notifique, para que manifieste si la acepta o no.

TERCERA. En caso de aceptarla, dispone de QUINCE DÍAS HÁBILES ADICIONALES para hacer llegar a este Organismo las pruebas que corroboren su cumplimiento.

CUARTA. En caso de que no se reciba respuesta o no sea debidamente cumplida esta Recomendación en los términos planteados y dentro del plazo legalmente señalado, de conformidad con lo que dispone el artículo 102 apartado B de la Constitución Mexicana, deberá fundar, motivar y hacer pública tal negativa.

QUINTA. Por otra parte, esta Comisión Estatal estará en posibilidades de solicitar su comparecencia ante el H. Congreso del Estado de Veracruz, a efecto de que explique el motivo de la misma.

SÉXTA. De conformidad con lo que establece el artículo 180 del Reglamento Interno antes invocado, notifíquese a la víctima, un extracto de la presente Recomendación

SÉPTIMA. Toda vez que la presente Recomendación posee carácter de interés público, elabórese la versión pública de la misma, de conformidad con los artículos 3 fracción XXXIII y 56 fracción III de la Ley No. 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dra. Namiko Matsumoto Benítez

Presidenta